

Intervención del diputado Jesús Villanueva Vega, con una proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, una vez concluido los procesos entrega-recepción exhorta a las Administraciones Municipales entrantes, den vista por conducto de su órgano de Control Interno, a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho, en caso de irregularidades administrativas, financieras y que presuntamente causen daños y perjuicios a los intereses patrimoniales y económicos de los Municipios que representan.

La presidenta:

En desahogo del inciso “c” del tercero punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Jesús Villanueva Vega, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Jesús Villanueva Vega:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeros, compañeras legisladores,

Amigos de la Prensa.

En realidad lo que vamos a poner a consideración del Pleno es un acuerdo de urgente y obvia resolución en torno a los procesos de entrega-recepción de los ayuntamientos, vamos a exponer los motivos por los cuales lo hacemos por esta vía.

Primero. Pues como todos sabemos los ayuntamientos electos se instalaron y entraron en funciones el 30 de septiembre de este año.

Segundo. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley 213 que se refiere precisamente a la entrega-

recepción, establece las bases y los procedimientos que deberán sujetarse tanto las administraciones entrantes como las salientes.

En efecto el artículo 41 y el artículo 10 de la Ley de Entrega Recepción, establecen que en este procedimiento intervendrán un servidor público saliente, un servidor público entrante, el contralor municipal, un representante de la Auditoría Superior del Estado y un representante de la Secretaría en este caso de la Contraloría del Gobierno del Estado.

Tercero. Que el proceso entrega-recepción, es un acto institucional, es un acto de cumplimiento obligatorio y por supuesto es de orden e interés público, pero además en el que deben participar e involucrarse autoridades como lo dije salientes y entrantes, que tienen por objeto la rendición de cuentas de la situación que guardan las administraciones al término del mandato constitucional y de las autoridades municipales y que se integran entre otros con los activos, pasivos, bienes muebles e inmuebles,

recursos materiales y humanos, así como toda documentación inherente a los mismos.

Cuarto. Que con los procesos entrega-recepción, por supuesto que se fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y por supuesto que también las instituciones que se encargan de darle vigencia al sistema estatal anticorrupción y se inhibe las malas prácticas de los servidores públicos.

Es importante señalar que en los procesos en curso de entrega-recepción de las autoridades municipales, hay muchas inconformidades de quienes encabezan las nuevas administraciones por un sin número de irregularidades e inconsistencias enunciadas desde la falta de integración de los comités de entrega-recepción hasta la inexistencia de mobiliario sin recursos para ser frente de las necesidades más apremiantes de la administración, laudos y pasivos millonarios, así como documentos que pueden integrarse en los procesos de revisión y fiscalización.

Quinto. Que Si bien es cierto, está corriendo el plazo para desahogar las observaciones de los procesos de entrega-recepción, es pertinente señalar que esta obligación legal está plasmada en la Ley 213, sin embargo sigue estando sujeto en la práctica; a un amplio margen de discrecionalidad, de modo que, en algunos casos, estos reclamos y denuncias tarde o temprano van a llegar a ser atendidas por este Poder Legislativo.

Sexto. El nuevo diseño del Sistema Estatal Anticorrupción establece los procesos para que a través de ellos se investigue la existencia de actos u hechos de corrupción (graves o no graves), en que hayan incurrido los servidores públicos municipales, presuntamente salientes.

Es por ello que resulta pertinente que las nuevas administraciones municipales a través de sus órganos de Control Interno acudan en el ejercicio de sus facultades y competencias a las autoridades que estimen competentes a que se deslinden las responsabilidades legales.

Es importante señalar que en el presente proceso de entrega-recepción, la Auditoría Superior del Estado ha informado que se integraron 80 comités, habiendo sido el ayuntamiento de Cochoapa el Grande, el único en el que no se creó, por la ausencia del Presidente electo, y se firmaron 79 actas de entrega recepción; los municipios faltantes fueron hasta ahora, Zirándaro y Tecoaapa, en éstos últimos Municipios, no se presentó la administración saliente, razón por la cual se levantó el acta circunstanciada respectiva.

El proceso de entrega-recepción, debe en todo momento llevarse a cabo, independientemente de las diferencias que conlleva el resultado de un proceso electoral, a efecto de abonar a la transparencia y rendición de cuentas, pues así lo exige la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. Una vez concluido el proceso de entrega-recepción, de las Administraciones Municipales, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho y esfera de competencias, respetuosamente exhorta a las Administraciones Municipales entrantes, den vista por conducto de su órgano de Control Interno, a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho, en caso de irregularidades administrativas, financieras y que presuntamente causen daños y perjuicios a los intereses patrimoniales y económicos de los Municipios que representan, conforme lo establece la Ley 213 de Entrega Recepción de las Administrativas Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.

Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos penales o administrativos o a través de su sindicatura municipal en términos de lo que establece la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y

Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en relación con el transitorio séptimo de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento, en términos de la normatividad aplicable, a los casos de irregularidades que se hagan de su conocimiento, derivadas de los procesos de entrega recepción, e instruye a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para que en los casos de irregularidades se hagan de su conocimiento en términos de la normatividad aplicable y sean considerados dentro del proceso de Fiscalización correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de Octubre de 2018.

Es cuanto, diputada presidenta.

Asunto. Proposición con punto de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado J. Jesús Villanueva Vega, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, una vez concluido los procesos entrega-recepción exhorta a las Administraciones Municipales entrantes, den vista por conducto de su órgano de Control Interno, a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho, en caso de irregularidades administrativas, financieras y que presuntamente causen daños y perjuicios a los intereses patrimoniales y económicos de los Municipios que representan.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado J. Jesús Villanueva Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 25 Octubre 2018

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, la rendición de cuentas y el combate la corrupción, fortalece las instituciones e inhibe las malas prácticas. En el Proceso de Entrega-Recepción de las Autoridades Municipales, ha sido denunciado constantemente por las nuevas administraciones un sinnúmero de irregularidades presentadas, desde la falta de integración de los Comités de Entrega-Recepción hasta la inexistencia de mobiliario, arcas vacías, laudos y pasivos millonarios, así como

documentos que puedan integrarse en los procesos de revisión y fiscalización.

Si bien es cierto, está vigente el plazo para desahogar las observaciones de los procesos de entrega-recepción, es pertinente señalar que no obstante la obligación legal que lo regula, sigue estando sujeto en la práctica, un amplio margen de discrecionalidad, de modo que, en algunos casos, estos reclamos y denuncias tarde o temprano van a tener que ser atendidos por este Poder Legislativo, es por ello que debemos estar atentos a todos estos actos irregulares, pero también tenemos la obligación de acudir ante las autoridades competentes para que se deslinden las responsabilidades legales a que haya lugar.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, establecen las bases y procedimientos de entrega-recepción entre autoridades salientes y las nuevas administraciones.

El nuevo diseño del Sistema Estatal Anticorrupción establece los procesos para que a través de ellos se investigue la existencia de actos u hechos de corrupción (graves o no graves), en que hayan incurrido los servidores públicos municipales, en este nuevo sistema los Órganos de Control Interno (Contralorías Municipales, Secretaría de la Contraloría y Auditoría Superior del Estado), en base a las revisiones y fiscalización determinarán y como consecuencia deberán de emitir las sanciones y denuncias correspondientes ya sea ante la Auditoría Superior del Estado para que inicie los procesos resarcitorios o a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en caso de desprenderse algún hecho tipificado como delito.

En este sentido, resulta pertinente que las nuevas administraciones municipales a través de sus órganos de Control Interno y con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, acudan en el ejercicio de sus facultades y competencias ante las autoridades que estimen competentes a que se deslinden las responsabilidades legales

a que haya lugar, y se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 párrafo segundo de la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Como referencia, es importante destacar que en el presente proceso de entrega-recepción, se integraron 80 comités, habiendo sido el ayuntamiento de Cochoapa el Grande, el único en el que no se creó, por la ausencia del Presidente electo, y se firmaron 79 actas de entrega recepción; los municipios faltantes fueron hasta ahora, Zirándaro y Tecoanapa, en éstos últimos Municipios, no se presentó la administración saliente, razón por la cual se levantó el acta circunstanciada respectiva.

El proceso de entrega-recepción, debe en todo momento llevarse a cabo, independientemente de las diferencias que conlleva el resultado de un proceso electoral, a efecto de abonar a la

transparencia y rendición de cuentas, pues así lo exige la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ENTRANTES, DEN VISTA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO, EN CASO DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y QUE PRESUNTAMENTE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LOS INTERESES PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Una vez concluido el proceso de entrega-recepción, de las Administraciones Municipales, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho y esfera de competencias, respetuosamente exhorta a las Administraciones Municipales entrantes, den vista por conducto de su órgano de Control Interno, a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho, en caso de irregularidades administrativas, financieras y que presuntamente causen daños y perjuicios a los intereses patrimoniales y económicos de los Municipios que representan, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, penales o administrativos, o a través de su Sindicatura Municipal, en términos de lo previsto en la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en relación con el transitorio séptimo de Ley número 465 de Responsabilidades

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 25 Octubre 2018

Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento, en términos de la normatividad aplicable, a los casos de irregularidades que se hagan de su conocimiento, derivadas de los procesos de entrega recepción, e instruye a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para que en los casos de irregularidades se hagan de su conocimiento en términos de la normatividad aplicable y sean considerados dentro del proceso de Fiscalización correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 23 de Octubre de 2018.

ATENTAMENTE

Diputado J. Jesús Villanueva Vega